

DECRETO EXENTO N.º E-DEX05181-2024



ALZAMIENTO DE PROHIBICION SOLICITADO POR DOÑA HORTENSIA CAMPILLAY BORDONES EN REPRESENTACION DE DON IBAR LORENZO CAMPILLAY.

Vallenar, 12/12/2024

VISTOS:

- La solicitud de Alzamiento de Prohibición presentada por doña Hortensia Campillay Bordones, en representación de don Ibar Lorenzo Campillay de fecha 04 de noviembre de 2024, respecto del inmueble ubicado en calle Miguel de Cervantes N° 1750 de Población General Baquedano.
- 2. Que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el inmueble, de 5 años, a contar del 17 de diciembre de 1969, se encuentra vencido.
- 3. Decreto Exento N° 5073 de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra a don Víctor Manuel Isla Lutz como Alcalde de la Comuna de Vallenar.
- 4. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1. La necesidad de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, de autorizar al solicitante para realizar el alzamiento debido a que el plazo por el cual se constituyó la prohibición de gravar y enajenar el inmueble de 5 años, a contar del 17 de diciembre de 1969, se encuentra vencido.
- 2. La finalidad de doña Hortensia Campillay Bordones en representación de don Ibar Lorenzo Campillay, de levantar la prohibición que mantiene el inmueble, a favor de la Ilustre Municipalidad de Vallenar, desde el año 1969, ante el Conservador de Bienes Raíces de Vallenar.

DECRETO:

- PROCEDASE al Alzamiento de Prohibición de Gravar y Enajenar constituida sobre el inmueble cuyo dominio se encuentra inscrito a fojas 461 N° 407, del año 1969 ubicado en calle , actualmente , comuna de Vallenar, prohibición que se encuentra inscrita a fojas 239 N° 173, del registro de Interdicciones y Prohibiciones ambas del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1969.
- 2. Redúzcase a Escritura Publica el presente decreto
- Los gastos que se originen en cumplimiento a lo ordenado en este Decreto Exento serán de cuenta de la parte solicitante.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

JAVA /empc

